



# POLÍTICA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
The logo for PKF Attest, featuring a stylized blue and white circular icon to the left of the text 'PKF Attest'.	CARTONAJES IGAMO, S.A. Dirección General Dirección Recursos Humanos	CARTONAJES IGAMO, S.A. Órgano de Administración
Fecha: Nov 2023	Fecha: Julio 24	Fecha: Septiembre 2024

## Objeto

La finalidad de la Política del Canal Interno de Información (en lo sucesivo, la **“Política”**) es establecer los principios generales aplicables al sistema de gestión de denuncias de la entidad denominada **“CARTONAJES IGAMO, S.A.”** (en adelante, **“CARTONAJES IGAMO”** o la **“Empresa”**, indistintamente), con N.I.F. núm. A-01052455, así como del canal, habilitado en el seno de la compañía, que integra el Sistema Interno de Información de CARTONAJES IGAMO, con el firme objetivo de reforzar la cultura de cumplimiento y garantizar la protección de cualquier empleado, directivo o tercero, que informe sobre posibles infracciones en el contexto laboral y/o profesional. además de servir para recoger las comunicaciones y denuncias para los casos de acoso, cuya definición se contiene en un protocolo específico denominado **“Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y frente a todas las formas de acoso en el entorno laboral”**, y que tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación, a seguir, ante conductas que puedan suponer acoso en el espacio laboral de la Empresa (en lo sucesivo, **“Canal Interno de Información”** o **“Canal”**).

CARTONAJES IGAMO respeta la letra y el espíritu de las obligaciones y normas de las distintas jurisdicciones, en las que opera y aquéllas que ha asumido voluntariamente, mostrando un firme compromiso con la ética y cultura de cumplimiento empresarial.

Esta Política se publicará en la página web de la Empresa, en una sección separada y fácilmente identificable. Se indica, seguidamente, la ruta de acceso a la misma:

<https://www.igamo.es/canaletico/es>

## Antecedentes

La posición de liderazgo de CARTONAJES IGAMO es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo de todos los que integran la organización. Sin embargo, lo cierto es que, en cualquier momento, el comportamiento inadecuado de una sola persona trabajadora puede dañar su imagen y reputación. Por esta razón, la Empresa está trabajando activamente para prevenir y evitar que esto suceda.

Por tanto, todos los empleados y las empleadas, así como los colaboradores, que trabajen en nombre o por cuenta de CARTONAJES IGAMO, deberán cumplir estrictamente con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de la entidad, entre otros. La colaboración de cualquier persona trabajadora, directiva o tercero es crucial en la tarea de prevención, para identificar posibles comportamientos irregulares.

En este sentido, la legislación actual refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos, es decir, con sistemas y mecanismos de control que les permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de que cualquier

miembro de la empresa cometa un delito o infracción. Para ello, el Sistema Interno de Información es crucial para la eficacia de estos modelos de prevención, ya que permite, tanto a los miembros de la organización como a los terceros, informar sobre posibles riesgos e incumplimientos, en línea con la cultura ética y de cumplimiento de CARTONAJES IGAMO.

Por consiguiente, esta política detallará todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Empresa, incluidos quiénes pueden presentar una denuncia (en adelante, el/la “**denunciante**” o el/la “**informante**”), contra quién y en qué circunstancias. Por su parte, el Procedimiento de Gestión de Denuncias, establecerá minuciosamente qué pasos se seguirán después de recibir una denuncia. Como característica esencial del Canal, éste será sometido a la más absoluta confidencialidad.

De esta manera, aquellos/as que forman parte de CARTONAJES IGAMO serán concededores/as de esta herramienta, que sin duda es de gran valor para preservar y proteger la imagen, prestigio y reputación de la empresa.

Además, la Empresa cuenta con un Código de Conducta, que recoge el catálogo de principios éticos y normas de comportamiento, que han de regir la actuación de cualquier profesional, personas trabajadoras, directivas y administradoras de CARTONAJES IGAMO. Como medida de supervisión y garantía de cumplimiento de los principios rectores del Código de Conducta, se ha creado un Canal Interno de Información, como un sistema habilitado, para que las personas, anteriormente citadas, puedan comunicar irregularidades o cualquier incumplimiento del Código de Conducta, así como aquellos otros comportamientos contrarios a la Ley.

A su vez, el Sistema Interno de Información de la Empresa se ha implementado como un instrumento frente al acoso sexual y/o moral, creando un procedimiento específico (Protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y frente a todas las formas de acoso en el entorno laboral), para la gestión de cualquier comunicación recibida, así como la implementación de la máxima protección y garantía de confidencialidad, para cualquier persona que utilice dicha herramienta, para informar de cualquier posible infracción que guardara relación con esta materia.

Para canalizar todas estas comunicaciones, las mismas podrán formularse y presentarse por escrito o verbalmente, o de las dos formas, pudiendo optar el/la denunciante por cualquiera de los siguientes medios habilitados al efecto:

- (i) A través del correo electrónico, utilizando la siguiente dirección: **canaletico@igamo.es**

Ésta será gestionada en exclusividad y bajo el más estricto deber de confidencialidad, por parte de las personas que conforman el Comité de Investigación Interna.

- (ii) Con carácter alternativo a lo anterior, las denuncias podrán plantearse, mediante correo postal, a través de carta dirigida a:

A/A Comité de Investigación Interna  
CARTONAJES IGAMO, S.A.  
C/Padurea, 9, Pol. Ind.Goiain, 01170 Legutiano (Álava)

- (iii) A solicitud del/la informante, se ofrece la posibilidad de que comunique cualquier conducta de manera verbal. A tal efecto, podrán realizar la comunicación vía telefónica, mediante sistema de mensajería de voz o mediante una reunión presencial con el/la Responsable del Sistema Interno de Información, dentro del plazo máximo de siete (7) días, a contar desde la solicitud de la reunión.

## Ámbito de aplicación

### Ámbito de aplicación subjetiva

Esta Política se aplicará a las personas físicas con una relación directa o indirecta con CARTONAJES IGAMO, que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, vigente o ya finalizada, comprendiendo:

- (i) Las personas que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena.
- (ii) Los/as accionistas, partícipes y personas pertenecientes al Órgano de Administración, Dirección o supervisión de la Empresa, incluidos los/as miembros no ejecutivos.
- (iii) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores.
- (iv) Voluntarios/as, becarios/as, trabajadores/as en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos/as cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Todo ello conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "**Ley de Protección de Informantes**").

En adelante, todos los anteriores se denominarán, conjuntamente, los “**Sujetos Obligados**”. En consecuencia, esta Política ha de ser puesta a disposición de todos los Sujetos Obligados/as.

Respecto de los terceros/as, con los que la Empresa mantiene relaciones de negocio, como, por ejemplo, sus proveedores, CARTONAJES IGAMO analizará la documentación que presenten, acreditando el cumplimiento de un modelo de compliance propio, alineado con los principios y valores, así como con las políticas de CARTONAJES IGAMO, y en caso de no tener dicha información acreditativa de su cumplimiento, pondrá a su disposición una copia de la presente Política, para que se adhieran a la misma.

### Ámbito de aplicación objetiva

Las conductas que pueden ser objeto de denuncia, a través del Canal, son las que se enumeran a continuación:

- (i) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
  1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea, enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
  2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“**TFUE**”).
  3. O incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea, en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- (ii) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas, graves o muy graves que impliquen el quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

- (iii) Situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual, acoso por razón de sexo y de todas las formas de acoso en el entorno laboral.

## Declaración de principios

La presente Política se elabora sobre la base de unos principios generales, que buscan garantizar la eficacia del Canal y reglamentos de aplicación, aprobados por CARTONAJES IGAMO, y adoptar cuantas medidas se requieran, para facilitar el uso del Canal Interno de Información, asegurando la confidencialidad, protección y derechos de cualquier persona que haga un uso adecuado del mismo.

En atención a lo anterior, la Política del Canal Interno de Información de la Empresa se adopta en aplicación de los siguientes principios generales:

- 1. Confidencialidad y Protección de Datos.-** El Canal, integrado dentro del Sistema Interno de Información, garantiza la confidencialidad de la información contenida en la comunicación formulada, así como la identidad del/la informante y la protección de sus datos personales; siendo conocedores de ellos, en exclusiva, las personas que deban intervenir en el proceso de investigación de los hechos informados y de las acciones que, en su caso, deban llevarse a cabo; siendo éstas:

- El/la Responsable del Sistema y quien lo gestione directamente,
- El/la Directora/a de Recursos Humanos,
- El/la Responsable de los Servicios Jurídicos de CARTONAJES IGAMO,
- Los/as Encargados/as del Tratamiento que, eventualmente, se designen y el/la Delegado/a de Protección de Datos.

Asimismo, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

- 2. Acceso.-** El Canal será accesible para cualquier persona que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la presente Política, los Sujetos Obligados, así como para el resto de partes interesadas, tales como: profesionales autónomos; socios, partícipes o personas pertenecientes al Órgano de Administración, dirección o supervisión de las empresas, con las que se relaciona a la Empresa;

así como cualquier persona que trabaje, para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de CARTONAJES IGAMO.

- 3. Posibilidad de denuncias anónimas.-** El Canal permitirá la recepción de denuncias presentadas de forma anónima, las cuales serán tramitadas, de forma ordinaria, con las limitaciones propias del anonimato.
- 4. Control de represalias.-** El Comité de Investigación Interna, como Responsable del Sistema Interno de Información, deberá perseguir y minimizar cualquier represalia que pudiera surgir contra una persona que haya hecho uso adecuado del Canal facilitado, para comunicar una posible infracción en el seno de la organización, así como también la protección a cualquier persona de ésta, que forme parte del órgano o grupo de personas que deban asistir al informante durante la investigación y resolución de la investigación iniciada.

En CARTONAJES IGAMO no se tolera ningún tipo de represalia -amenaza o cualquier otra forma de amedrentar a una persona- por comunicar hechos o conductas, siempre y cuando actúe de buena fe.

- 5. Presunción de inocencia y derecho de defensa.-** El/la Responsable del Sistema Interno de Gestión, como responsable de canalizar las denuncias y comunicaciones, deberá actuar sobre la base del principio de presunción de inocencia y derecho al honor de la persona denunciada y de su derecho a defensa. El/la denunciado/a tiene derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyen, mediante comunicación sucinta de los hechos, y se le ofrece la posibilidad, durante el proceso de investigación, de formular alegaciones sobre los hechos denunciados; de la misma manera será informado de todos los derechos que le asisten, evitando realizar juicios de valor hasta que no se haya concluido la investigación y se haya podido obtener una resolución objetiva.
- 6. Divulgación y comunicación.-** Se informará a los/as Sujetos Obligados/as y al resto de partes interesadas sobre la existencia y los procedimientos del Sistema Interno de Información, mediante comunicaciones internas, así como a través de la página web de CARTONAJES IGAMO, el tablón de anuncios de la compañía, y cualquier otra herramienta que pueda implementarse en el futuro. En dichos medios se publicará información sobre el uso del Canal, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.
- 7. Informes y seguimiento.-** Se mantendrán registros de todas las denuncias recibidas, las investigaciones llevadas a cabo y las acciones tomadas, comunicando los avances al informante, cuando fuera posible.

Del mismo modo, deberán realizar evaluaciones periódicas del Sistema Interno de Información, para identificar posibles áreas de mejora y efectividad continua.

- 8. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.**- Cualquier persona, que haga uso del Canal o forme parte de los órganos responsables de su gestión, deberá notificar, expresamente, si un supuesto o investigación concreta supone incurrir en causa de imparcialidad o conflicto de interés y, por tanto, no está en condiciones de garantizar la independencia en las decisiones adoptadas durante el proceso.
- 9. Tramitación efectiva de las denuncias.**- El Comité de Investigación Interna debe garantizar que las denuncias, presentadas, se tramiten en estricto cumplimiento del procedimiento de gestión de denuncias de CARTONAJES IGAMO.
- 10. Sensibilización y formación.**- CARTONAJES IGAMO adoptará medidas de sensibilización y formación a las personas trabajadoras y directivas, extendiéndose a toda la organización.
- 11. Responsabilidad.**- Responsabilidad de:
- (i) Las personas trabajadoras y directivas de informar sobre cualquier acción u omisión, contraria a la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de CARTONAJES IGAMO o que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
  - (ii) El Comité de Investigación Interna, como Responsable del Sistema Interno de Gestión, de supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información, así como la adecuada integración de los principios que definen la presente Política y la tramitación diligente de cualquier comunicación recibida por el Canal.
  - (iii) El Órgano de Administración y el resto de los organismos representativos, de adoptar las medidas adecuadas, para la aplicación de las políticas y procedimientos internos de CARTONAJES IGAMO, por todos los miembros de la organización y la minimización del riesgo de comisión de infracciones.

## Responsable del Sistema Interno de Gestión

Los órganos de gobierno de CARTONAJES IGAMO han designado como Responsable del Sistema Interno de Gestión de Denuncias al Comité de Investigación Interna, cuya composición es la siguiente:

- 1) Dirección General de CARTONAJES IGAMO.
- 2) Dirección de Recursos Humanos de CARTONAJES IGAMO.



### 3) Miembro del Comité de Empresa de CARTONAJES IGAMO.

El Comité de Investigación Interna de CARTONAJES IGAMO será el encargado de supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información, así como la adecuada integración de los principios que definen esta Política, en el ámbito de la organización y de la aplicación del resto de políticas y procedimientos internos.

El Comité de Investigación Interna de CARTONAJES IGAMO, como órgano colegiado, delega la gestión del Sistema Interno de Información en la Directora de RR.HH., que será, por tanto, la responsable de la tramitación diligente de cualquier comunicación recibida por el Canal, ejerciendo sus funciones sobre la base de los principios recogidos en la presente Política. En lo sucesivo, la **“Delegada de Gestión”**.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada (Delegada de Gestión), así como de las integrantes del Comité de Investigación Interna, deberán ser notificados a: la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias - pendientes aun de ser constituidas-. En ese caso, el plazo que habrá para dicha comunicación será de diez (10) días hábiles a contar desde el nombramiento o cese, especificando en el caso del cese, las razones que han motivado el mismo.

## Cumplimiento de esta política

CARTONAJES IGAMO asegura la difusión de esta Política a todos los/as miembros de la organización, así como a los socios de negocio y resto de terceras partes, para que su contenido sea conocido y su cumplimiento pueda ser evaluado por los diversos grupos de interés.

## Supervisión y revisión

El contenido de esta Política será revisado con la periodicidad que determine el Comité de Investigación Interna, para asegurar que CARTONAJES IGAMO se ajusta a las mejores prácticas en esta materia.

Su posible actualización o modificación será puesto en conocimiento del Órgano de Administración de CARTONAJES IGAMO, para su aprobación.

**Este documento ha sido aprobado por el Órgano de Administración, en Septiembre 2024, y entra en vigor en el momento de su aprobación.**